



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE - TOLIMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGÜÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGÜÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCION COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA, RADICACIÓN No. 73001-31-21-001-2015-00180-00, mediante auto fechado catorce (14) de septiembre de 2015, solicitud promovido por YEISSON JAVIER RUBIANO GUTIERREZ, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa del predio: LA ESPERANZA, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.362-10332 y Código Catastral No.00-03-0003-0151-000; LA PRIMAVERA, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.362-10415 y Código Catastral No.00-03-0003-0152-000, ubicados en la Vereda ASTURIAS; y fundo EL RECREO, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.362-9295 y Código Catastral No.00-01-0008-0047-000, ubicado en la Vereda SAN JOSÉ, todos ellos del Municipio de PALOCABILDO (Tolima), ostentando la calidad de PROPIETARIO respecto de los dos primeros y de POSEEDOR en el último y se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con el inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren el predio objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA



P.R. Carrera 3 No. 11 – 26- EDIFICIO BANCO DE LA REPUBLICA PISO 9 OFICINA 901 IBAGÜÉ - TOLIMA

e-mail: icctoersrt01iba@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 098 2616718